



## CONSTITUITION DE COMPAGNA

## CONSTRUCTORA DE INGENIERIA ELECTRICA

CONSTRUEC C. LTDA

OTORGADA POR

INGENIERO FRANCISCO POLIT MOLESTINA Y

## OTROS :

## CAPITAL SOCIAL :

S/1'500.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador

a veinte y siete (27) de Julio de mil novecientos setenta y

nueve . ante mí el Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado , -

comparecen : Los señores Ingenieros Francisco Pólit Molestina,

Marcelo López Arjona y Alejandro Ribadeneira Espinosa, to

dos de estado civil casados, por sus propios derechos. -

Los comparecientes son de nación alídad ecuatoriana , mayores

de edad', domiciliados en este Cantón', a quienes conozco de

que doy fe; y me presentan para que eleve la escritura pública.

ca la siguiente de Constitución de Compañía que se contiene

en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo :-

SEÑOR NOTARIO: Dignese elevar a escritura pu -

blica e incorporar en su Registro , el contrato social con -

tenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMA -

RECENTES .- Concurren a celebrar la presente escritura los

señores Ingeniero Marcelo Lopez Arjona , ingeniero Francisco

1 todos de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casados ,

2 domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contra -

3 tar y obligarse , quienes obrando por sus propios y personales

4 derechos , en forma libre y espontánea , con pleno conoci -

5 miento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contra

6 to solemne que otorgan , manifiestan su voluntad de fundar

7 como en efecto fundan la Compañía Limitada que se constituye

8 por este instrumento , la misma que acuerdan se rija por la

9 Legislación Ecuatoriana aplicable y por los Estatutos conte

10 nidos en la siguiente cláusula : S E G U N D A .- ESTATUTOS

11 DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O P R I M E R O .- Natura

12 leza y Denominación .- La Sociedad se constituye bajo la for

13 ma de Compañía Limitada debiendo utilizar en todos sus actos

14 la denominación de CONSTRUCTORA DE INGENIERIA ELECTRICA CONS

15 TRULEC C. LTDA . La Compañía se sujetará a las Leyes Ecuato

16 rianas , especialmente a las disposiciones de la Ley de Compa

17 ñias y a los presentes Estatutos . - A R T I C U L O S E -

18 G U N D O . - Domicilio y Duración .- El domicilio principal

19 de la Compañía será la ciudad de Quito , pero podrá negociar

20 fuera del domicilio social , dentro del territorio nacional

21 y en el extranjero , así como establecer sucursales agencias

22 o representaciones , sujetándose para esto a las disposicio

23 nes legales y estatutarias correspondientes . El plazo de du

24 ración de la Compañía será de treinta años , a contarse des

25 de la inscripción de la escritura constitutiva en el Regis

26 tro Mercantil .- A R T I C U L O T E R C E R O .- Pobjeto

27 Social . - La finalidad para la que se constituye la Compañía

28 será la construcción y montaje de toda clase de instalacio -

nes y sistemas eléctricos , mecánicos , electrónicos e indus



NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
Jaime Nolivos M.  
eléf. N° 621-993  
cicio de Justicia  
QUITO

triales , la construcción de obras civiles de cualquier naturaleza ; la comercialización de equipos y materiales relacionados con el montaje de instalaciones eléctricas , mecánicas , electrónicas e industriales y para el efecto la importación o producción de dichos bienes , pudiendo además la Compañía constituirse como agente , representante o distribuidor de firmas/ proveedores nacionales o extranjeros . Para el cumplimiento del objeto social , la Compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley que tengan relación directa con las finalidades de la Compañía . ARTICULO CUARTO .- Capital y Participaciones .- El capital de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/1'500.000,oo) , dividida en mil quinientas participaciones sociales no negociables libremente de (S/ - (S/1.000,oo) un mil sucre cada una . La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el número de participaciones que le corresponden en virtud del aporte . Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y Por el Gerente General de la Compañía . La cesión de participaciones de un socio , sólo podrá hacerse por escritura pública y previa autorización unánime de los demás socios . Los socios responderán por los negocios sociales solo hasta el monto de sus aportaciones . - ARTICULO QUINTO . - Aumento de Capital o disminución .- El Capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley . Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir el aumento de capital . La Junta Ge-

1           neral de socios acordará el aumento de capital o su disminuci

2           ción , así como la capitalización de sus reservas y de sus

3           utilidades no distribuidas , requiriéndose para todo el mí

4           nimo de votación exigido por la Ley . A R T I C U L O   S E X

5           T O . - Administración .- La Compañía se gobernará por la Jun

6           ta General de Socios y será administrada por el Presidente

7           y por el Gerente General . A R T I C U L O   S E P T I M O .-

8           De la Junta General .- La Junta General de socios es la autori

9           ridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resol

10          ver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y

11          para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa

12          de la misma . A R T I C U L O   O C T A V O .- Clases de Jun

13          tas .- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y ex

14          traordinarias . Las Juntas Generales ordinarias se reunirán

15          una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fi

16          nalización del ejercicio económico para considerar los asun

17          tos especificados en los literales c) y d) del artículo cien

18          to veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro puntuali-

19          zado en el orden del día y expresado en la convocatoria . -

20          Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convo-

21          cadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocato

22          ria . A R T I C U L O   N O · V E N O . - Convocatorias .-

23          Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente Gene-

24          ral de la Compañía , o por quien haga sus veces y se harán

25          con ocho días de anticipación , mediante comunicaciones que

26          se enviarán a las direcciones registradas por los socios . -

27          A R T I C U L O   D E C I M O . - Quórum .- Para que la Jun

28          ta General pueda instalarse a deliberar en primera convoca-

toria , será necesario que los socios asistentes representen



NOTARIA  
SEGUNDA

de)

Jaime Nolivos M.

teléf. N° 621-903

Juzgado de Justicia

QUITO

por lo menos el setenta por ciento del capital social . En se-  
gunda convocatoria , la Junta se instalará con el número de  
socios presente , sea cual fuere la porción del capital so-  
cial que representen y así se expresará en la convocatoria .

En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
primera . El quórum indicado se requerirá aún para que la Jun-  
ta General Ordinaria o Extraordinaria , pueda acordar válida-  
mente el aumento o disminución del capital , la transforma-  
ción , fusión , disolución y en general cualquier modifica-  
ción de los Estatutos . ARTICULO DECIMO PRIMERO

MERO .- Instalación .- Declarada instalada la Junta General  
de Socios , el secretario de la Junta tomará lista de los as-  
istentes . Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-  
sidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace .

A falta de éstos , por cualquiera de los socios designado por  
mayoría simple de votos , como director de la sesión . Actuará  
como secretario el Gerente General de la Compañía y a su fal-  
ta se designará Secretario ad-hoc . ARTICULO DECIMO SEGU

MO . - Toma de Decisiones .- Los socios ten-  
drán tantos votos cuantas sean sus participaciones de un mil  
sucres (S/1.000,00) . Los socios pueden acudir a las Juntas  
representados por otro socio , bastando en este caso , una  
carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General , o  
representados por apoderados generales o especiales . Las de-  
cisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más  
uno de los votos del capital concurrente a la reunión , sal-  
vo cuando la Ley exija mayor votación . Los votos en blanco

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . De pro

2 ducirse un empate en la votación , la proposición se conside

3 n rará negada , pero se podrá en este caso reconsiderar el asun

4 to por una sola vez más en sesión distinta inmediata poste

5 rior , convocada para el efecto . ARTICULO DECIM

6 MOTE CERO .- Atribuciones de la Junta General .-

7 La Junta General tiene competencia para a) Conocer , discu

8 tir y resolver lo que corresponda , sobre los informes anua

9 les que presente el Presidente y el Gerente General de la -

10 Compañía ; b) Pronunciarse sobre el balance y destinar las

11 utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía , y

12 previa deducción de las reservas legales , voluntarias y las

13 previstas en Leyes Especiales , debiendo también pronunciarse

14 sobre la forma de absorber las pérdidas ; c) Aprobar el pre

15 subuesto anual y su distributivo , a propuesta del Gerente

16 General ; d) Fijar las reservas y el modo de formarlas ; e)

17 Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las pro

18 posiciones que hicieren los socios al respecto ; f) Nombrar

19 y remover al Presidente de la Compañía , que lo será también

20 de la Junta y fijar su remuneración ; g) Nombrar y remover

21 al Gerente General de la Compañía y establecer su remunera

22 ción ; h) Pronunciarse acerca de las responsabilidades de -

23 los administradores de la Compañía , de conformidad con lo

24 dispuesto en la Ley de Compañías ; i) Acordar la política ge

25 neral de los negocios de la Compañía ; j) Autorizar la cele

26 bración de contratos de cualquier naturaleza y demás instru

27 mentos que contengan obligaciones para la Compañía , cuando

28 su cuantía sea superior al cien por ciento del capital social

y reservas de la Compañía ; y asimismo , autorizar la constitución

ción de prendas , hipotecas sobre bienes de la Compañía , cual

quiero que fuere la cuantía de aquellas;k) Acordar la apertura

de sucursales o representaciones;l) Disponer cuando se estime

conveniente la fiscalización de la Compañía, así como designar

uno o mas fiscalizadores y fijar sus remuneraciones;m) Resolver

sobre la fusión, liquidación y reactivación de la COMPA

ñia;n) Resolver sobre las modificaciones de los Estatutos So-

ciales;n) Conocer y resolver los informes de los fiscalizado-

res, si los hubiere;o) Interpretar obligatoriamente los Estatu-

tos;p) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Actas. De las deliberaciones y acuerdos de

las Juntas Generales se elevarán actas firmadas por el Presidente

y el Gerente General. De cada una se formará un expediente

con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen

que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en

la Ley y en los EStatutos. Se incorporarán también a dicho ex-

pediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la

Junta. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en

la misma sesión y ser extendidas y firmadas a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser fe-

liadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por

una por el secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Del Presidente.

El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta Gene-

ral de socios, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Com-



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollvos M.  
tel. N° 521-993  
lacio de Justicia  
QUITO

paña .Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes:  
a) Presidir la Junta General de Socios;b) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos;c) Supervisar el desenvolvimiento de los negocios ;d) Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General de Socios ;e) Suscribir , conjuntamente con el Gerente General, contratos , títulos de crédito, cheques, libranzas, pagarés, letras de cambio, e instrumentos similares, cuando su valor fuere superior al cincuenta por ciento del capital social y reservas, debiendo además obtenerse autorización de la Junta General de Socios cuando la cuantía pase del cien por ciento del capital social y reservas;f) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones de Junta General de Socios, y con el Gerente General los certificados de aportación ;g) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,hasta cuando el sucesor tome posesión del cargo .-h) Las demás señaladas en la Ley de Compañías o en los Estatutos .- ARTICULO DECIMO  
SEXTO . - Del Gerente General de la Compañía .- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido en sus funciones . Son funciones del Gerente General : a ) Convocar a sesiones de Junta General de Socios , ordinarias o extraordinarias; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; c) Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía , sujetándose al presupuesto aprobado por la Junta General de Socios ; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;e) Pre-



NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
distrito  
de Quito  
Simeón Bolívar M.  
Edificio UCICA  
10 de Agosto 645  
Oficina 401

Teléfonos:  
2993 - 542-220

QUITO

sentar a la Junta General Ordinaria el informe anual de actividades , el balance , la cuenta de pérdidas y ganancias y demás Estados Financieros anuales ; así como el presupuesto general ; f) Suscribir , conjuntamente con el Presidente , las Actas de Sesiones de la Junta General de Socios en las que actúe como Secretario , y los certificados de aportación ;- g) Suscribir contratos , asumir obligaciones y girar cheques títulos de crédito , libranzas , pagarés , letras de cambio y más medios de pago y demás instrumentos similares , solamente con su firma , cuando su cuantía sea inferior al cincuenta por ciento del Capital social y reservas de la Compañía , y ; conjuntamente con el Presidente cuando la cuantía pase del cincuenta por ciento del capital social y reserva de la Compañía y con autorización de la Junta General de Socios - firmando juntamente con el Presidente , cuando la cuantía sea superior al cien por ciento del capital social y reservas de la Compañía ; h) Ordenar el inmediato depósito de los ingresos en las cuentas bancarias de la Compañía y manejar los fondos de la misma con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta General de Socios ; i) Ordenar el pago y el cobro de las obligaciones de la Compañía así como endosar , protestar y cancelar cheques , pagarés , letras de cambio , libranzas y en general cualquier título de crédito o medio de pago ; j) Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones que la Ley o el Contrato Social le impongan ; y las contempladas en la Ley para los mandatarios ; k) Asumir la responsabilidad civil y penal en los términos del artículo -

1 su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por -

2 el Código de Comercio y por la Ley de compañías ; m) Convocar

3 a la Junta General cuando conozca que el capital de la Compa-

4 ñía ha disminuido , a fin de que se resuelva lo conveniente ;

5 n) Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de diso-

6 lución cuando no se hubiere designado liquidadores ; o) Con -

7 tinuar en el desempeño de sus funciones , aún cuando hubiere

8 concluído el plazo para el que fué designado , hasta cuando -

9 el sucesor tome posesión del cargo ; p) Abstenerse de reali-

10 zar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía así -

11 como negociar o contratar por cuenta propia , directa o indi-

12 rectamente con la Compañía que administra sin autorización de

13 la Junta General ; q) Resolver todo asunto que no compete a -

14 la Junta General de Socios o al Presidente ; r) Ejercer las -

15 demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley . A R T I

16 C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Requisitos para

17 ser Gerente General: para desempeñar el cargo de Geren-

18 te General se precisa ser socio de la Compañía, tener la

19 capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no

20 hallarse incursa en las prohibiciones o incompatibilidades

21 que el Código de Comercio establece.-A R T I C U L O

22 D E C I M O O C T A V O . - Reemplazo del Gerente General

23 Si se produjere ausencia o impedimento del Gerente Ge-

24 neral, lo subrogará en forma automática el Presidente de

25 la Compañía , hasta que se nombre nuevo Gerente Gene-

26 ral, retorne el titular o se supere el impedimento.-

27 en tal caso el Presidente no ejercerá sus funciones de -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Reemplazo Temporal



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 521-993  
Gaceta de Justicia  
QUITO

al Presidente . - Si se produjere ausencia , renuncia o impe-  
dimto del Presidente , lo reemplazará la persona que designe

la Junta General , hasta que se nombre nuevo Presidente , re-  
torne el titular o se supere el impedimento . A R T I C U L O

V I G E S I M O . - De la Fiscalización . - La fiscalización  
de la Compañía deberá efectuarse cuando lo decida la junta

General de Socios . Son deberes y atribuciones del fiscaliza-  
dor los determinados en el artículo trescientos veinte y uno

de la Ley de Compañías . a R T I C U L O V I G E S I M O

P R I M E R O . - Representación Legal . - La representación le-  
gal de la Compañía la tiene el Gerente General , quien como  
tal podrá comparecer en juicio , ya sea como actor o como de-

mandado . Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo  
asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa . Tendrá las

facultades de las que gozan los procuradores judiciales , in-  
clusive y especialmente las contenidas en el artículo cincuen-

ta del Código de Procedimiento Civil . A R T I C U L O V I

G E S I M O S E G U N D O . - Reparto de Utilidades . - Las  
utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al  
valor pagado de sus participaciones . Sólo podrán repartirse  
los beneficios líquidos y percibidos , conforme aparezca del

Balance Anual y luego de formar las reservas legales y las vo-  
luntarias si se hubieren acordado por la Junta General , y he-

chas que fueren además las deducciones previstas en Leyes Es-  
peciales . Las reservas legales se formarán tomando un cinco  
por ciento por lo menos de las utilidades líquidas que resul-  
taren de cada ejercicio anual , hasta alcanzar por lo menos el

veinte por ciento del capital social . ARTICULO VI-

G E S I M O T E R C E R O .- Disolución anticipada .- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el artículo segundo de los presentes Estatutos , por las siguientes causas : a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social ; b) Pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y de las reservas de la Compañía ; c) Por fusión a otra Compañía o por la absorción de otra ; d) Por acuerdo de la Junta General de Socios ; e) Por el traslado del domicilio de la Compañía a país extranjero ; f) Por resolución judicial o administrativa que obligue a la disolución ; g) Por quiebra de la Compañía ; h) Por disminución del número mínimo de socios ; i) Por cualquier otra causa establecida en la Ley . ARTICULO VIGESIMO. CUARTO . - Designación de Liquidadores .- De producirse la liquidación de la Compañía , se agregarán a la denominación las palabras "en liquidación" , quedando desde el momento declaración de la liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Compañías . Por acuerdo unánime de los socios , podrán designarse liquidadores a los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación , pero de oponerse alguno de los socios , se nombrarán liquidadores de dentro o fuera de la Compañía , los que serán designados por mayoría de votos en Junta General ; no siendo serlo los que hubieren ejercido la administración en el periodo inmediatamente anterior . La Junta de socios de -

terminará las facultades de que gozarán los liquidadores ,

debiendo incluirse entre ellas las determinadas en el artícu

lo cuatrocientos ocho dè la Ley de Compañías . Para tal li-

quidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en las sec

ciones quinta y décimo segunda de la Ley de Compañías vigen-

...te... A.R.T.I.C.U.L.O... V.I.G.E.S.I.M.O. Q' U I N T O . - Re

forma de los Estatutos .- Toda reforma o modificación a los

presentes Estatutos. será resuelta por la Junta General de So

cios , debiendo procederse al efecto según lo dispuesto por

la Ley . El Gerente General elevará a escritura pública , la

minuta que contenga las reformas al Estatuto Social . Como

normas supletorias a todo lo no estipulado en los Estatutos

y en el Contrato Social , se estará a las disposiciones con

tenidas en la Ley de Compañías.vigente y a las reformas que

se hagan a esta Ley . T E R C E R A .- Suscripción y pago del

Capital Social .- El Capital Social de la Compañía al momen-

to del otorgamiento de esta escritura pública ha sido suscri

to y pagado en la siguiente forma y por los siguientes so-

cios : . . .

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	SALDO.
Ing. Marcelo López Arjona	500.000,00	303.000,00	197.000,00
Ing. Francisco Pélit M.	500.000,00	303.000,00	197.000,00
Ing. Alejandro Ribadeneira	500.000,00	303.000,00	197.000,00
T O . T A L :	1.500.000,00	909.000,00	591.000,00

Los socios declaran que han suscrito el cien por ciento del

capital social y que pagan el sesenta.seis por ciento de sus

participaciones suscritas , mediante la aportación en espe -

cies que hacen los socios en la siguiente forma : El Ingenie



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 521-993  
Juzgado de Justicia  
QUITO

ro Marcelo López Arjona , por el presente instrumento decla-

ra que transfiere a perpetuidad y de modo irrevocable , a

favor de Constructora de Ingeniería Eléctrica Construlec C.

Ltda , el dominio y posesión de los siguientes bienes , en

pago de su aporte en especies y por el valor que se indica

a continuación : .....

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
cable 5.005 AL 1/0	660	11.88	7.840,80
cable de Alta Tensión 15			
Kv 3 X 1/0	80	800,00	64.000,00
Cable Ambato TTU 300 MCM	17	165.41	2.811.97
Cable Ambato TW 4/0	97	114.30	11.087,10
Cable TW 5005 A1 2/0	4.084	14.98	61.178.32
Cable ACSR N°. 4 7H	1.172	4.85	5.684.20
Cable TW N°.4 7H al	5.128	7.50	38.460,00
Cable ACSR N°.2 7H	696	7.59	5.282.64
Cable ASC N°. 2	45	6.36	286.20
Cable Ambato 2/0	12	75.22	902.64
Cable TW N°.2 7H AL	2.585	11.60	29.986.00
Cable Ambato N°.2	500	36.89	18.445.00
Cable ACSR desnudo 1/0	111	12.07	1.339.77
Cable AWG 3x12	1.410	38.51	54.299.10
Cable Sucre F 3.x 8.	18	47.55	855.90
Cable Sucre F 2.x 8.	19	28.44	540.36
SUMAN :			303.000.00

Por su parte el Ingeniero Alejandro Ribadeneira Espinosa por

el presente instrumento declara que transfiere a perpetuidad

y de modo irrevocable , a favor de Constructora de Ingeniería

Eléctrica Construlec C. Ltda , el dominio y posesión de los

siguientes bienes , en pago de su aporte en especies y por el

valor que se indica a continuación : .....

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL .
Cable AWG 2 x 12	540	28.00	15.120.00
Cable AWG 2 x 10	70	36.10	2.527.00
Cable AWG 2 x 8	280	51.00	14.280.00
<b>Cable Sucre F..</b>			
4 x 4	24	187.74	4.505.76
Cable Sucre F.3 x 12	43	22.77	979.11
Cable Sucre F.3 x 6	33	66.95	2.209.35
Cable Sucre F.4 x 8	23	66.78	1.535.94
Cable Sucre F.4 x 10.	23	43.98	1.011.54
<b>Cable Ambato TW 300 MCM</b>			
37 H	51	189.10	9.644.10
<b>Cable Ambato TW 300 MCM</b>			
19 H	44	142.60	6.274.40
Cable TW 4/0 19H A1	85	36.40	3.094.00
Cable Ambato 3/0	40	94.79	3.791.60
<b>Porta fusible seccionador</b>			
15 Kv . 100 A	3	2.900.00	8.700,00
<b>Conectores EMT Cable a Ca</b>			
ja 1/2 pulgada .	2.525	70,00	167.750.00
<b>Conectores con tuerca</b>			
de seguridad .	150	20,00	3.000,00
Codos 1 pulgada	80	48.35	3.868.00
<b>Conectores EMT 1</b>			
. 1/4 pulgadas	334	31.20	10.420.80

NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
Jaime Nolivos M.  
Teléf. Nº 521-903  
Palacio de Justicia  
QUITO



Conectores EMT 1/2

pulgada	2.000,00	6.50	13.000,00
.. Uniones EMT 1.1/4 ..			
pulgadas.	422.	32.20	13.588.40
Transformador de corriente			
800/5A	3	2.900	8.700,00
			-----
			303.000,00

Por su parte , el Ingeniero Francisco Pólit., por el presente instrumento declara que transfiere a perpetuidad y de modo irrevocable., a favor de Constructora de Ingeniería Eléctrica CONSTRULEC C. LTDA el dominio y posesión de los siguientes bienes , en pago de su aporte en especies y por el valor que se indica a continuación : .....

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tomaorrientes dobles ,			
sin placa PERLEX	91	20.29	1.846.39
Tomateéfono , sin placa			
PERLEX	154	20.28	3.203.20
Tomateéfono competo			
ELINSA	128	33.31	4.263.68
Placas de piso dobles			
LEVITON	4	48.88	195.52
Placas Intercambiables			
dos huecos de baquelita	5	15.60	78.00
Pieza mixta completa ELINSA	117	32.82	3.839,94
Pieza mixta completa Ave	8	33.28	266.24
Interruptor doble completo			
ELINSA	113	33.20	3.751.60

Clavos Gemofix K 354 2" 664 6.20 4.116.80



NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1	Conmutador tres vías completo			
2	PERLEX	58	27.40	1.589.20
3	. Conmutador 4 vías completo			
4	PERLEX	25	33.28	832.00
5	Campana timbre completa			
6	ELINSA	34	33.28	1.131.52
7	. Botón de timbre sencillo			
8	. completo ELINSA	92	36.48	3.356.16
9	. Contactor magnético tri-			
10	polar 550 V 24 Kw	1	3.200.00	3.200.00
11	Pararrayos para 12 Kv	2	1.980.00	3.960.00
12	Pararrayos para 9 Kv	2	1.500.00	3.000,00
13	Portafusible seccionador			
14	apagachispas para 14.4124			
15	9 Kv 100A	3	3.000,00	9.000,00
16	Regletas de teléfono 10 pares			
17		39	83.30	3.248.70
18	Tableros GE . TL 30-20 F	37	1.196.00	44.252.00
19	Balastos para lámparas			
20	fluorescentes	7	347.00	2.429.00
21	Conectores EMT 1"	580	20.80	12.064.00
22	Uniones EMT 1"	1.000	15.80	15.000.00
23	Tomacorrientes dobles			
24	cafés americanos	400	33.28	13.312.00
25	Tomacorrientes dobles			
26	Baquelita TICINO	400	33.80	13.520.00
27	Pulsador aéreo	300	16.64	4.992.00
28				

Placas de un hueco

TICINO	1.300	27.35	35.555,00
Interruptor simple			
completo , ELINSA	500	31.20	15.600,00
Tubos EMT 1"	1.000	78.00	78.000,00
Tableros TL 12-412F	10	1.487,20	14.872,00
Clavos de acero	492	0.20	98.40
Fulminantes AMMO	295	3.09	911.55
Tacos toma T. V.	6	9.20	55.20
Térmico GE 3P 15A	1	659.90	659.90
SUMAN :			303.000,00

Los socios declaran que las especies aportadas que por esta escritura la ceden y traspasan íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor de la Compañía que constituyen por este contrato , han sido evaluadas conforme consta del informe de avalúo debidamente fundamentado que se incorporará a la presente escritura . Los socios finalmente expresan que responden solidariamente , frente a la Compañía y con relación a terceros , por los valores asignados a las especies aportadas y añaden que sus aportaciones son procedentes , atenta la naturaleza de las especies y el objeto social de la Compañía , pues los bienes que se aportan son acomodados al giro y operación de la Compañía . Los saldos adeudados al capital social serán pagados por los socios en numerario en el plazo de un año a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil . C U A R T A .- Los comparecientes aceptan las aportaciones de capital hechas por cada uno de ellos y las respectivas suscripciones declarando pagado el sesenta.

3 AG082

11 10

seis por ciento de lo que corresponde a cada uno . Q U I N -



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA

del

Jaime Nolivos M.

Teléf. Nº 521-993

Juzgado de Justicia

QUITO

1 T A .- AUTORIZACION TEMPORAL .- Los socios designan al señor

2 Economista Patricio Rubianes Ubidia , como mandatario para

3 gestionar la aprobación , publicación y registro de la pre

4 sente escritura , para lo que esta cláusula le servirá de

5 suficiente poder , quedando obligado a convocar la primera

6 Junta General de Socios de la Compañía . S E X T A .- Los

7 comparecientes declaran que por el presente instrumento de

8 jan sin efecto la escritura pública otorgada el dieciocho de

9 Enero de mil novecientos setenta y nueve , ante el Notario

10 Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- S E P T I M A .- HABILITA

11 CIONES .- Se acompaña a la presente minuta los correspondien

12 tes documentos habilitantes que se agregarán a la escritura

13 e incorporarán en el protocolo . Usted , señor Notario se

14 dignará agregar las demás cláusulas de estilo , y las que

15 considere necesarias para la plena validez de esta escritu

16 ra . (HASTA AQUI LA MINUTA) Los comparecientes ratifican la

17 minuta inserta , la misma que se halla firmada por el Doctor

18 Carlos Xavier Riofrío , Abogado con matrícula profesional

19 número mil ciento treinta y dos del Colegio de Abogados de

20 Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se

21 observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que

22 les fue a los comparecientes , por mí el Notario , en unidad

23 de acto , se ratifican y firman conmigo , el Notario , de

24 todo lo cual doy fé;firmado)Ing.Francisco Pólit;firmado) Ing.

25 Marcelo López ;firmado)Ing.Alejandro Ribadeneira;firmado) El

26 Notario J.Nolivos.Quito,enero diecisiete de mil novecientos se

27 tenta y nueve.Señores Ingeniero Marcelo López Arjona , Inge -

niero Alejandro Ribadeneira Espinosa , Ingeniero Francisco Pó

lit Molestina . Presente : De mis consideraciones : De conformidad a lo solicitado por ustedes , y en la calidad de perito evaluador con la que me honraron por decisión unánime , he procedido a evaluar las especies que serán aportadas para la constitución de la Compañía Constructora de Ingeniería Eléctrica Construlec Cía Ltda , habiendo verificado previamente que la propiedad de las especies que serán aportadas corresponde a los aportantes . Para asignar el valor a cada una de las especies se ha tomado en cuenta el precio del mercado local , y las condiciones de calidad en que se encuentran los bienes a ser transferidos a la nueva Compañía . Las especies que corresponden a la propiedad del señor Ingeniero Marcelo López Arjona suman TRES CIENTOS TRES MIL SUCRES , que se descomponen así : -.....

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL .
cable 5.005 A1 1/0	660	11.88	7.840.80
- cable de alta tensión 15			
Kv 3x1/0	80	800,00	64.000,00
Cable Ambato TTU 300 MCM	17	165,41	2.811,97
Cable Ambato TW 4/0	97	114,30	11.087,10
Cable TW 5005 A1 2/0	4.084	14,98	61.178,32
Cable ACSR N°. 4 7H	1.172	4,85	5.684,20
Cable TW n°.4 7H A1	5.128	7,50	38.460,00
Cable ACSR N°. 2 7H	696	7,59	5.282,64
Cable ASC N°. 2	45	6,36	286,20
Cable Ambato 2/0	12	75,22	902,64
Cable TW N°.2 7H A1	2.585	11,60	29.986,00

3 AG082

12 11

1	Cable Ambato No. 2	500	36,89	18.445,00
---	--------------------	-----	-------	-----------

2	Cable ACSR desnudo 1/0	111	12,07	1.339,77
---	------------------------	-----	-------	----------

3	Cable AWG 3 x 12	1.410	38,51	54.299,10
---	------------------	-------	-------	-----------

4	Cable Sucre F 3x8	18	47,55	855,90
---	-------------------	----	-------	--------

5	Cable Sucre F 2x8	19	28,44	540,36
---	-------------------	----	-------	--------

6	S U M A N : 303.000,00
---	------------------------

7	Las especies que corresponden al señor Ingeniero Alejandro Ri
---	---

8	badeneira Espinosa suman TRESCIENTOS TRES MIL SUCRES y son las
---	--

9	siguientes : .....
---	--------------------

	Concepto	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Cable AWG 2 x 12	540	28,00	15.120,00
12	Cable AWG 2 x 10 .....	70 .....	36,10 .....	2.527,00
13	Cable AWG 2 x 8	280	51,00	14.280,00
14	Cable Sucre F 4 x 4	24	187,74	4.505,76
15	Cable Sucre F 3 x 12	43	22,77	979,11
16	Cable Sucre F 3 x 6	33	66,95	2.209,35
17	Cable Sucre F 4 x 8	23	66,78	1.535,94
18	Cable Sucre F 4 x 10	23	43,98	1.011,54
19	Cable Ambato TW 300			
20	MCM 37 H	51	189,10	9.644,10
21	Cable Ambato TW 300			
22	MCM 19 H	44	142,60	6.274,40
23	Cable TW 4/0 19 H A1	85	36,40	3.094,00
24	Cable Ambato 3/0	40	94,79	3.791,60
25	Porta Fusible seccionador			
26	15 Kv 100 A	3	2.900,00	8.700,00
27	Conectores EMT cable a ca-			
28	ja. 1/2 pulgada	2.525	70,00	176.750,00

NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nolivos M.  
teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 . Conectores con tuerca de

2 . seguridad .	150	20,00	3.000,00
3 . Codos 1 pulgada	80	48,35	3.868,00
4 . Conectores EMT 1 1/4"	334	31,20	10.420,80
5 . Conectores EMT 1/2"	2.000	6,50	13.000,00
6 . Uniones EMT 1 1/4"	422	32,20	13.588,40
7 . Transformador de corriente 800/5A	3	2.900,00	8.700,00
8 . ..... S. U. M. A. N. :			303.000,00
9 . Las especies de propiedad del Ingeniero Francisco Pölit Moles			
10 . tina. , suman TRESCIENTOS TRES MIL SUCRES siendo las siguientes			
11 . ..... : .....			
12 . CONCEPTO			
13 . Tomacorrientes dobles , sin			
14 . placa PERLEX	91	20,29	1846,39
15 . Tomateéfono , sin placa			
16 . PERLEX	154	20,28	3.203,20
17 . Tomateéfono completo			
18 . ELINSA	128	33,31	4.263,68
19 . Placas de piso,dobles			
20 . LEVITON	4	48,88	195,52
21 . Placa intercambiable,dos			
22 . huecos de Baquelita	5	15,60	78,00
23 . Pieza mixta completa ELINSA	117	32,82	3.839,94
24 . Pieza mixta completa AVE	8	33,28	266,24
25 . Interruptor doble completo			
26 . ELINSA	113	33,20	3.751,60
27 . Clavos Gemofix K 354 2"	664	6,20	4.116,80

3 AGO 82

13 12

## Comutador tres vías com



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nolvos M.  
Delct. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1	pleto PERLEX	58	27,40	1.589,20
2	Comutador 4 vías completo			
3	PERLEX	25	33,28	832,00
4	Campana timbre completa			
5	ELINSA	34	33,28	1.131,52
6	Botón de timbre sencillo			
7	completo ELINSA	92	36,48	3.356,16
8	Contactor magnético tripolar			
9	tar 550 V 24 Kv	1	3.200,00	3.200,00
10	Pararrayos para 12 Kv	2	1.980,00	3.960,00
11	Pararrayos para 9 Kv	2	1.500,00	3.000,00
12	Portafusible seccionador			
13	apagachispas para 14.4124			
14	9 Kv 100 A	3	3.000,00	9.000,00
15	Regletas de teléfono 10 pares	39	83,30	3.248,70
16	res Tableros GE TL 30-20F	37	1.196,00	44.252,00
17	Balastos para lámparas fluorescentes			
18	rescentes	7	347,00	2.429,00
19	Conectores EMT 1"	580	20,80	12.064,00
20	Uniones EMT 1"	1.000	15,80	15.800,00
21	Tomacorrientes dobles cafés americanos.	400	33,28	13.312,00
22	Tomacorrientes dobles Baque			
23	lita TICINO	400	33,80	13.520,00
24	Pulsador aéreo	300	16,64	4.992,00
25	Placas de un hueco TICINO	1.300	27,35	35.555,00
26	Interruptor simple, completo			

ELINSA	500	31,20	15.600,00
Tubos EMT 1"	1.000	78,00	78.000,00
Tableros TL 12-412 F	10	1.487,20	14.872,00
Clavos de acero	492	0,20	98,40
Fulminantes AMMO	295	3,09	911,55
Tacos toma T. V.	6	9,20	55,20
Térmico GE 3p 15A	1	659,90	659,90
		S U M A N :	303.000,00

Los bienes que serán aportados para la creación de la Compañía Constructora de Ingeniería Eléctrica , Construlec Cía Ltda., son materiales que usa la industria de la construcción, particularmente para la instalación de redes eléctricas , por lo que atenta la naturaleza de las especies y el objeto social de la Compañía , las aportaciones que se hagan son procedentes puesto que los bienes a ser transferidos se acomodan al giro y operación que tendrá la Compañía . Atentamente , firmado )

Ingeniero Jorge Luis López . Perito-Evaluador .- Entrelineas.  
firmas .- VALE

Se otorgó ante mí ; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en Quito , a seis de Agosto de mil novecientos setenta y nueve .-

El Notario,

J. Lopez

Z O N . - De conformidad con lo que dispone El Artículo -

Tercero , de la Resolución número RL-6173., de la Superintendencia de Compañías , de fecha 16 de octubre de 1.979 . ,  
he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Constructora de Ingeniería - Eléctrica Construlec C. Ltda., de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y nueve . , con la aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías . -

Quito , a 17 de Octubre de 1.979 .

EL NOTARIO .

*J. Nollvos M.*  
Dr. Jaime Nollvos Maldonado  
NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil ciento setenta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 145 del Registro Industrial, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA DE INGENIERIA ELECTRICA CONSTRULEC C. LTDA.", otorgada el 27 de Julio de 1979, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 17012.- Quito, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.-

LA REGISTRADORA.-

*J. Nollvos M. Cíños*